



oteic
ASESORAMIENTO, S.A

Illunbe Kalea, 5 - Telfs.: 943 45 74 00 - 943 45 41 13 - Fax: 943 46 11 64
Apartado: 1527 - 20011 San Sebastián - Donostia
e-mail: oteic@oteicasoramiento.com
web: www.oteicasoramiento.com

Circular 04/17

INFORMACION LABORAL

REGISTRO DE JORNADA

En nuestra circular 09/16 les recordábamos la obligación de las empresas de llevar un registro diario de la jornada de todos los trabajadores, estuvieran contratados a jornada completa o a tiempo parcial.

Sin embargo, hay novedades en esta materia. El Tribunal Supremo, en la reciente Sentencia 256/2017, de 23 de marzo, ha establecido que las empresas no están obligadas a llevar un registro de jornada diaria de toda la plantilla como medio para comprobar el cumplimiento de la jornada laboral y horarios pactados.

No obstante, y a pesar de lo señalado, creemos que no nos encontramos ante un "tema resuelto". La sentencia, que cuenta con el voto favorable de 8 magistrados de los 13 que componen el Pleno de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, advierte que es imprescindible una reforma legislativa en esta materia que clarifique la obligación o no de llevar un registro diario. Manifiestan los magistrados que si hoy resuelven en el sentido de no imponer a la empresa el establecimiento de un control horario lo hacen porque no existe una ley que así lo imponga pero abre la puerta a cambios en el futuro si el legislador así lo estima.

A pesar de lo dicho con anterioridad, las empresas tendrán que continuar llevando el registro diario de las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores y comunicarles a fin de mes su número.

Con respecto a los contratos a tiempo parcial también se mantiene la obligación de registrar día a día y totalizar mensualmente todas las horas realizadas cada mes por el trabajador.

Donostia, 20 de abril 2017